



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01660127- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01660127- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008627/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto se solicita un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), por un total de pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil (\$8.675.000.-);

Que el mismo será utilizado para realizar los trabajos de renovación de las instalaciones de agua de la planta en general del Matadero-Frigorífico Chos Malal, incluyendo mano de obra y materiales, así como para la prueba hidráulica y certificación anual de los aparatos sometidos a presión bajo fuego;

Que de acuerdo a lo informado desde la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.) los trabajos a realizar deben estar finalizados antes de iniciar la zafra, siendo una exigencia de SENASA para obtener la habilitación y para la seguridad del personal que trabaja en el lugar;

Que se incorporaron a las actuaciones los presupuestos estimados de las tareas a realizar;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), por un total de pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil (\$8.675.000.-) destinado a realizar los trabajos de renovación de las instalaciones de agua de la planta en general del Matadero-Frigorífico Chos Malal, incluyendo mano de obra y materiales, así como para la prueba hidráulica y certificación anual de los aparatos sometidos a presión bajo fuego, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	06	63	1111	00	\$ 1.875.000.-

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ – CORDECC S.A.P.E.M.

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	06	06	63	1111	00	\$6.800.000.-

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ – CORDECC S.A.P.E.M.

Total Categoría Programática: pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil (\$8.675.000.-)

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.